**VISTO**, el Informe N° 000501-2024-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 17 de julio de 2024, emitido por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, el Ministerio de Cultura se encuentra autorizado a otorgar estímulos económicos a personas naturales de nacionalidad peruana o personas jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual; los estímulos se conceden con cargo a los recursos de su presupuesto anual institucional, asignando para ello un mínimo de seis mil unidades impositivas tributarias (6000 UIT), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiéndose disponer de hasta cinco por ciento (5%) de esta asignación para la administración del otorgamiento de estímulos;

Que, el artículo 15 del Decreto de Urgencia Nº 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual se indica que, el Ministerio de Cultura convoca a concursos relacionados con la actividad cinematográfica y audiovisual, con el propósito de promocionar y difundir las obras y proyectos como manifestaciones artísticas y creativas, que coadyuven al desarrollo cultural y a la revaloración de nuestra diversidad cultural; los concursos son anuales y se premian mediante estímulos económicos:

Que, el artículo 13 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y los anexos necesarios, relacionados a cada convocatoria pública, en el marco del presente reglamento;

Que, el artículo 16 del Reglamento de Decreto de Urgencia Nº 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-2020-MC, establece que el jurado es la instancia que evalúa y califica la calidad y factibilidad de las postulaciones, de acuerdo a los criterios que se establecen en las Bases de cada concurso;

Que, asimismo, el artículo en mención establece que la decisión del Jurado es formalizada por acto administrativo de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, disponiéndose de esta forma el otorgamiento del estímulo;

Que, el numeral 78.15 del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de supervisar el debido cumplimiento de los procesos de concurso que se realicen y, en general, del cumplimiento de las normas relativas al ámbito de su competencia;

Que, el numeral 80.9 del artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del Ministerio de Cultura es una unidad orgánica a cargo de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes que tiene la función de fomentar, organizar, ejecutar y supervisar el fomento del audiovisual, la fonografía y los nuevos medios, a través de concursos;

Que, el artículo 14 de la Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC, delega en el/la directora (a) General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000133-2024-MC, se aprueba el 'Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2024 EDICIÓN BICENTENARIO', el cual considera, entre otros, el 'Concurso Nacional de Proyectos de Cortometraje sobre Heroínas Peruanas en el marco del Bicentenario – 2024':

Que, mediante Resolución Directoral N° 000244-2024-DGIA-VMPCIC/MC, modificada por la Resolución Directoral N° 000265-2024-DGIA-VMPCIC/MC, N° 000327-2024-DGIA-VMPCIC/MC y N° 000566-2024-DGIA-VMPCIC/MC, que aprueban entre otras, las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Cortometraje sobre Heroínas Peruanas en el marco del Bicentenario – 2024' y formaliza la convocatoria:

Que, mediante Resolución Directoral N° 000622-2024-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes designa como miembros del Jurado del 'Concurso Nacional de Proyectos de Cortometraje sobre Heroínas Peruanas en el marco del Bicentenario – 2024' a Jenny Giovana García Soto, (DNI Nº 41345105), directora cinematográfica y productora audiovisual; María del Carmen Fernández Trujillo, (DNI Nº 10720058), docente de especialidad audiovisual; y, Mariela Ninna Noriega Alegría, (DNI Nº 10301127), especialista en asuntos culturales de destacada trayectoria;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 000551-2024-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, declara las postulaciones aptas en el 'Concurso Nacional de Proyectos de Cortometraje sobre Heroínas Peruanas en el marco del Bicentenario – 2024' para la evaluación del Jurado;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 000589-2024-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, declara las postulaciones finalistas del 'Concurso Nacional de Proyectos de Cortometraje sobre Heroínas Peruanas en el marco del Bicentenario – 2024' para el encuentro con el Jurado;

Que, el numeral 7.6 de las Bases del Concurso establece que en base al Acta de Evaluación del Jurado y a los informes respectivos de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite la Resolución Directoral que declara a las Personas Jurídicas beneficiarias y/o los recursos disponibles; tanto el Acta de Evaluación como las Resoluciones Directorales son publicadas conjuntamente en el portal institucional del Ministerio de Cultura:

Que, el numeral 7.5 de las Bases del 'Concurso Nacional de Proyectos de Cortometraje sobre Heroínas Peruanas en el marco del Bicentenario – 2024' establece que el Jurado determina qué Personas Jurídicas deben ser declaradas beneficiarias y los montos de los estímulos económicos a entregar a cada una, emitiendo un Acta de Evaluación;

Que, el numeral IX de las Bases establece que se otorgarán estímulos económicos por la suma total máxima de S/ 180,000.00 (Ciento ochenta mil y 00/100 soles) a las Personas Jurídicas que sean declaradas beneficiarias;

Que, el monto de cada estímulo económico corresponderá a lo solicitado en la postulación y no podrá exceder los S/ 60,000,00 (Sesenta mil y 00/100 soles) para cada Proyecto;

Que, los montos solicitados podrán reducirse hasta en un 10% (diez por ciento) por decisión del Jurado; los estímulos económicos son intransmisibles;

Que, asimismo, de la suma total máxima, se reservará el monto de S/120,000.00 (Ciento veinte mil y 00/100 soles) para postulaciones presentadas por Personas Jurídicas que apliquen a la reserva de regiones y cumplan con los requisitos establecidos en las Bases;

Que, mediante el Informe N° 000501-2024-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 17 de julio del 2024, se alcanza el 'Acta de Evaluación' del Jurado mediante el cual se determinan los resultados de la evaluación incluyendo a las Personas Jurídicas beneficiarias y otras incidencias del 'Concurso Nacional de Proyectos de Cortometraje sobre Heroínas Peruanas en el marco del Bicentenario – 2024';

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC, así como, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, y contando con el visto bueno de la Directora de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR** como beneficiarias del 'Concurso Nacional de Proyectos de Cortometraje sobre Heroínas Peruanas en el marco del Bicentenario – 2024', en base a lo establecido en el Acta de Evaluación del mismo concurso, a las siguientes Personas Jurídicas:

PERSONA JURÍDICA (RUC)	REGIÓN	TITULO	DIRECTORES	MONTO OTORGADO
TOMA 7 STUDIO S.A.C (20610899782)	AREQUIPA	RECLUSIÓN PERPETUA	SANCHEZ VEGA, NAZARETH PATRICIA	S/. 60,000.00
ATARAXIA FILMS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (20604662258)	JUNÍN	ANA DE TARMA	TACURI CHAMORRO, JULISSA ASTRID	S/. 59,800.00
YUYARISUN PRODUCTORA E.I.R.L. (20612409430)	AREQUIPA	MUJERES SIN ROSTRO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ	CACERES CALVO, YANIRA	S/. 60,000.00

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR** disponible el monto ascendente a S/ 200.00 (Doscientos y 00/100 soles) pudiendo utilizarse para el otorgamiento de Estímulos Económicos en el marco del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2024.

**ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR** copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Administración, a fin de que realicen las acciones correspondientes para la ejecución del pago a los beneficiarios del concurso.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** la notificación de la presente resolución y su publicación en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Registrese, publiquese/notifiquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

**DANIEL ADOLFO GASPAR NAVARRO RETO**DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES